

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que el pasado 14 de octubre de 2022 (ítem 108 y 109 expediente digital), la parte demandada presentó avalúos comerciales y la parte demandante, el 27 de marzo de 2023, a través de apoderado judicial, indicó que no se opone y solicitó fijar fecha para remate.

Pijao, Quindío, 16 de febrero de 2024.

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE

Secretaria

Auto interlocutorio civil Nro. 023 Ejecutivo hipotecario Radicado número 63-548-40-89-001-2019-00039-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pijao, Quindío, dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro

A efectos de resolver los aspectos enunciados en la constancia secretarial anterior, el Juzgado considera:

La parte ejecutada presentó avalúos comerciales¹ de los inmuebles con matrículas inmobiliarias así: en relación con el N° 282-28982, por valor de \$114.720.000, y en cuanto al N° 285292, por \$519.426.000, con la finalidad de solicitar reducción de embargos, aspecto que ya se encuentra resuelto en las dos instancias.

Ahora, frente a estos avalúos, la parte ejecutante dijo encontrarse de acuerdo con ellos² y pidió el remate.

Expuesto lo anterior, importa considerar que el artículo 444 faculta a cualquiera de las partes para presentar el evalúo, del que debe efectuarse traslado por 10 días, para que los interesados presenten sus observaciones, trámite al cual no hay lugar en este caso, porque, como atrás se dijo, la contraparte se encuentra conforme con ellos.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Pijao, Quindío, **RESUELVE:**

Declarar avaluados los referidos inmuebles objeto de las medidas de embargo y secuestro en este proceso, de acuerdo con los avalúos comerciales presentados por la parte

¹ Ítem 108 expediente digital, folios 461 a 477, e ítem 109, pág, 478 a 501.

² Ítem 118 expediente digital, folios 518 y 519.

ejecutada y con los que la ejecutante se encuentra de acuerdo. En firme esta decisión se fijará fecha para remate.

Notifíquese

TIMO LEÓN VELASCO RUIZ

Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
PIJAO, QUINDIO**

El auto anterior se notifica por Estado electrónico No. 12, de hoy 19 de febrero de 2024, a las 7:00 A.M.

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez.

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE

Secretaria

Firmado Por:

Timo Leon Velasco Ruiz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Pijao - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6095e29cd2a8d2f928a20d81b5602bdee2f3be8f4b922b0d318be6eca4fec61d**

Documento generado en 16/02/2024 04:47:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>